



de mil ochocientos veinte y cuatro. Entendido p<sup>o</sup> este Ayuntamiento acuerda: Queda en su intelig.<sup>a</sup> y para la suya separe original a la Junta de Propios, acusandore el R<sup>o</sup>vo

*Sobre sumario se apliquen a este asunto las R<sup>o</sup>s. de 1817 y 1818 de la J. C. en materia de destitucion*

Clase un oficio del Sr. Intendente de Nueva España de la Provincia de Nueva España treinta de Dize. ultimo, en que se inventa una M<sup>o</sup> oru. por la cual se hizo S. M. mandar que nunca se apliquen a otro uso las M<sup>o</sup>s. una de las quales es la de aguardientes. Entendida por este Ayuntamiento acuerda: Queda en su intelig.<sup>a</sup> y p<sup>o</sup> la suya separe orig.<sup>l</sup> a la Junta de Prop.<sup>o</sup>; acusandore el R<sup>o</sup>vo

*Sobre facilitar la suma a la ciudad de esta Ciudad su Jha. cuatro del actual, en virtud de D. D. de 1817 y 1818 en materia de destitucion*

Clase un oficio de la Junta Municipal de la Ciudad de esta Ciudad su Jha. cuatro del actual, en el que se expresa que accediendo al pedido que le ha hecho este Ayuntamiento mediante la recaudacion de caudales que experimenta, acompañando el libramto de cuatro mil r.<sup>o</sup> que se satisfaran de los fondos sanitarios con calidad de Mantegros de los de Prop.<sup>o</sup> Entendido por este Ayuntamiento, acuerda: Queda en su inteligencia

*[Handwritten signature]*

